

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-0027**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- INTEGRE al contradictorio al CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE VERDE I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, en razón de dirigir la demanda contra el administrador del conjunto.

2.- ALLEGUE prueba que acredite quién ejerce el cargo de administrador y representante legal del Conjunto Residencial Bosque Verde I Etapa, toda vez que la certificación contentiva de existencia y representación legal del conjunto, lo designa en tal calidad, hasta el mes de mayo de 2019.

3.- APORTE el reglamento de propiedad horizontal, a fin de establecer el uso que se le daría al baño del sótano de la Torre 12 de ese conjunto.

4.- DETERMINE por cada demandante el valor que se reclama por concepto de perjuicios morales, mencionado en la pretensión cuarta del libelo, por tanto, adicione las pretensiones en este sentido.

5.- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 206 Ib., estimando bajo juramento el valor de los daños y perjuicios que reclama en el numeral 2 de las pretensiones, tal como lo especifica la norma en mención.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 05 Hoy 27-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario